

Página 1 de 11 Contrato No. 29 de 2021

## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	29					
CLASE DE CONTRATTO	SUMINISTRO					
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA					
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONCENTRADOS EN LA ALIMENTACIÓN Y EVALUACIÓN PRODUCTIVA EN BOVINOS Y PORCINOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZÓNICAS MACAGUAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BP 2018000100107, DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DI BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL – ARAINMBA – EN LOMUNICIPIOS DE CARTAGENA DE CHAIRA, ALBANIA, SA VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO, PUERTO RICO					
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA					
NIT.	891190346-1					
CONTRATISTA	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA INTEGRAL DE LOS TERRITORIOS - ASOCUDIT					
NIT.	901310494-3					
TIEMPO	Cinco (5) meses					
CDP NO.:	210001902					
VALOR	Ciento dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos diecisiete pesos mcte (116.499.917)					

Entre los suscritos a saber: El Magíster FABIO BURITICA BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE por una parte, y de la otra, JESSICA MILEIDY GIL MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.678.671 expedida en Palmira Valle, quien actúa en calidad de representante legal de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA INTEGRAL DE LOS TERRITORIOS – ASOCUDIT (sigla), con NIT 901310494-3, con matrícula mercantil N°S0503158 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:







# Vigilada Ministerio de Educación Nacional

#### CONSIDERACIONES:

- 1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que en el proyecto que la Universidad de la Amazonia presentó ante OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR), denominado "Aprovechamiento de recursos agro-industriales y no maderables del bosque en la alimentación animal ARAINMBA en los municipios de Cartagena del Chaira, Albania, San Vicente del Caguan, El Doncello, Puerto Rico"; se evidencia el liderazgo en la investigación, el compromiso con el desarrollo sostenible de la Amazonia y la formación integral de los estudiantes por parte de nuestra Alma Mater.
- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Que La Universidad de la Amazonia fue designada como entidad pública ejecutora del Proyecto "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL ARAINMBA EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO", de conformidad al Acuerdo No 78 del 21 de agosto de 2019 del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR).
- 5. Que el proyecto "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL ARAINMBA EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO" fue viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías de conformidad con la ley de ciencia y tecnología, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia.
- Que mediante resolución N°8021 del 03 de septiembre de 2019 se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
- Que el 13 de enero de 2020 el Rector de La Universidad de la Amazonia, Magister Fabio Buriticá







Página 3 de 11 Contrato No. 29 de 2021

# Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Bermeo emite certificado de contrapartida Al Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual indica que el Alma Mater aportará en especie el valor de ciento cincuenta y tres millones de pesos (\$153.000.000), para la ejecución del proyecto código BPIN 2018000100107.

8. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01. el 10 de marzo de 2021 el docente VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ, en calidad de Coordinador del proyecto BPIN 2018000100107 "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL – ARAINMBA – EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO" aprobado por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías; solicita la compra de materia prima para la elaboración de los concentrados en la alimentación y evaluación productiva en bovinos y porcinos en el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual.

 Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 152 de fecha 15 de abril de 2021, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el

objeto y presupuesto del proceso.

10. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36, el cual en el numerales 6,11 y 22:

### ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA":

- Numeral 6. "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos"
- Numeral 11 "Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios"
- Numeral 22 "Adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos."

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

- Numeral 1: "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información"
- 11. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al Profesional VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ, vinculado a la Universidad como Docente

a C C CONOC

(©) contec





# Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y quien es el coordinador del mencionado proyecto, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto el día 15 de abril de 2021, indicando que una vez revisado el consolidado de precios realizado para contratar la compra de materia prima para la elaboración de los concentrados en la alimentación y evaluación productiva en bovinos y porcinos en el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual en virtud del proyecto con código BPIN 2018000100107, denominado "Aprovechamiento de recursos agro-industriales y no maderables del bosque en la alimentación animal - ARAINMBA de la Universidad de la Amazonia., El Doncello, Puerto Rico" considera viable y recomienda adquirir la materia prima solicitada con ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA INTEGRAL DE LOS TERRITORIOS -ASOCUDIT ya que presenta la propuesta dentro del presupuesto disponible por el proyecto y cuenta con las especificaciones técnicas necesarias para la elaboración de los concentrados a evaluar en la alimentación de bovinos y porcinos.

- 12. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a propietaria a ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA INTEGRAL DE LOS TERRITORIOS -ASOCUDIT, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
- Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 210001902 del 05 abril 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, por el valor de Ciento dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos diecisiete pesos, a fin de respaldar el presente contrato.
- 14. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro de materia prima para la elaboración de los concentrados en la alimentación y evaluación productiva en bovinos y porcinos en el centro de investigaciones amazónicas Macagual, en el marco del proyecto identificado con el código BPIN 2018000100107, denominado "aprovechamiento de recursos agro-industriales y no maderables del bosque en la alimentación animal - Arainmba - en los municipios de Cartagena de chaira, Albania, San Vicente del Caguán, el Doncello, puerto rico, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONCENTRADOS EN LA ALIMENTACIÓN Y EVALUACIÓN PRODUCTIVA EN BOVINOS Y PORCINOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZÓNICAS MACAGUAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2018000100107, DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL -









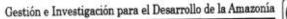
Página 5 de 11 Contrato No. 29 de 2021

# Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ARAINMBA – EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DE CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO, PUERTO RICO

<u>SEGUNDA.</u> – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del contrato de suministro de conformidad a la solicitud realizada para ejecutar el proyecto identificado con el código BPIN 2018000100107 para suministro de materia prima para la elaboración de los concentrados en la alimentación y evaluación productiva en bovinos y porcinos en el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas precios unitarios correspondientes a la propuesta presentada por el contratista, así:

TEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1	Maurita flexuosa (fruto de canangucha)	kilos	5.267	\$ 1.650	\$ 314	\$ 10.341.755
2	Torta de palmiste	kilos	5.173	\$1.800	\$ 342	\$ 11.080.566
3	Hojas y tallos verdes pictocoma discolor (boca de indio o congo)	kilos	39.376	\$ 220	\$ 42	\$ 10.308.637
4	Hojas y tallos verdes thitonia diversifolia (boton de oro)	kilos	51.386	\$220	\$ 42	\$ 13.452.855
5	Oenocarpus batau (futo o palma de milpesos)	kilos	5.267	\$1.650	\$ 314	\$ 10.341.755
6	Hojas y tallos verdes de cratylia argentea	kilos	11.286	\$350	\$ 67	\$ 4.700.619
7	Cacota de cacao	kilos	8.770	\$299.9	\$ 57	\$ 3.130.888
8	Grano de maiz	kilos	1.380	\$1.400	\$ 266	\$ 2.299.080
9	Grano de trigo	kilos	1.380	\$1.600	\$ 304	\$ 2.627.520
10	Harina de soja 44	kilos	3.411	\$ 6.900	\$ 1.311	\$ 28.007.721
11	Semilla de algodón	kilos	6.900	\$985	\$ 187	\$ 8.087.835
12	Melaza de caña	kilos	1.380	\$1.500	\$ 285	\$ 2.463.300
13	Salvado de arroz	kilos	1.380	\$2.000	\$ 380	\$ 3.284.400
14	Sorgo grano	kilos	1.380	\$1.100	\$ 209	\$ 1.806.420
15	Harina de mogolla	kilos	1.380	\$ 1.000	\$ 190	\$ 1.642.200
16	Estibas de madera (120cm * 100cm)	unidad	30	\$81.915	\$ 15.564	\$ 2.924.366







Página 6 de 11 Contrato No. 29 de 2021

### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se requiere que el suministro de las materias primas se realice en cinco (5) entregas de manera proporcional, las cuales deberán realizarse dentro de los primeros 15 días de cada mes, materia que debe ser entregada en el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual.

TERCERA. — VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de suministro es la suma de hasta CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (116.499.917), IVA incluido amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210001902 de 05 de abril de 2021. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante pagos parciales de acuerdo a los bienes (materia prima) suministrados. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

<u>CUARTA.</u> – **EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de la materia prima solicitada dentro de los primeros 15 días de cada mes en el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual de la Universidad de la Amazonia, y le corresponderá a la Oficina de Almacén y al supervisor certificar y verificar la entrega de los mismos.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro y además de ello a: 1) Firmar el acta de inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato de suministro. 2) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de suministro de acuerdo con la propuesta presentada; documento que hará parte del mismo. 4) cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Alcance del objeto. 5) el contratista se obliga a proveer la materia prima solicitada en los días y horas que la Universidad lo requiera.6) Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan la comunicación. 7) De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en la materia prima que no cumpla con la condición técnica mínima exigida, el contratista deberá cambiarlo dentro de un (01) día hábil siguiente al requerimiento. 8) El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 9) Realizar la prestación del suministro en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 10) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la







Página 7 de 11 Contrato No. 29 de 2021

# Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Amazonia, para la ejecución del contrato de suministro. 11) velar por la correcta ejecución del contrato de suministro. 12) Garantizar a la Universidad la calidad de la materia prima para la elaboración de los concentrados en la alimentación y evaluación productiva en bovinos y porcinos en el centro de Investigaciones Amazónicas Macagual. 13) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del suministro. 14) En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la cotización, el contratista se obliga a remplazar la materia prima, sin costo alguno para la Universidad. 15) Notificar, por escrito y en forma inmediata a la universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 16) facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.17) Informar oportunamente cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 18) Asumir los costos que generen las ampliaciones y/o prorrogas. 19) Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada a la oficina del Almacén, expedida por el jefe de la dependencia. 20) proveer la materia prima solicitada por parte del supervisor. 21) El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobre pasar el monto de mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más valor del contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonia no asumirá ningún costo adicional. 22) Cumplir con las afiliaciones y aportes a la seguridad social y con los pagos de aportes parafiscales, por lo cual al anexo a la factura de cobro mensual. Deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, con lo cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.23) mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato de suministro en los términos de la misma. 24) suscribir las pólizas a que haya lugar en caso de ampliación de plazo o adiciones de valor. 25) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 26) las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. 27) El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19. 28) El contratista debe sufragar el transporte, descargue y demás costos inherentes a la entrega de los bienes 29) El tiempo de entrega máximo para la entrega de la materia prima solicitada, es de 2 días hábiles una vez solicitados. 31) Realizar la entrega de lo solicitado a través del supervisor del contrato en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. 32). Garantizar que la materia prima que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 33) Entregar la materia prima, en las cantidades solicitadas, de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 34) Diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 35) El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor 36) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos 38) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 39) Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los bienes, en el momento de la entrega.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de suministro, se obligará para con el contratista a: 1) Dar la orden de ejecución del contrato de







NIT. 891,190,346-1



Página 8 de 11 Contrato No. 29 de 2021

### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de suministro. 3) revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4) Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5) Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6) facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la orden en los tiempos y en la forma prevista. 7) velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8) Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 10) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 210001902 de 05 de abril de 2021 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

**NOVENA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de suministro, se encontrará a cargo del funcionario VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.506.336 de Florencia, en calidad de Docente de la facultad de Ciencias Contables de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar el cumplimento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de suministro en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de suministro. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de suministro. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de suministro. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar







Página 9 de 11 Contrato No. 29 de 2021

#### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato de suministro a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos aclarando que dichas pólizas serán a favor de entidades particulares: 1) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. PARAGRAFO PRIMERO: La póliza debe allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. PARAGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantía bancarias. PARAGRAFO CUARTO: La vigencia de las garantías se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**DECIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato de suministro. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista.10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión.13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cediere el correspondiente contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.







Página 10 de 11 Contrato No. 29 de 2021

#### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DECIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO**: Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA SEXTA.** – **LIQUIDACION**: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO**: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación de la orden de suministro.

**DECIMA SEPTIMA. - CESION Y SUBCONTRATACION**: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato de suministro sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.





NIT. 891,190,346-1



Página 11 de 11 Contrato No. 29 de 2021

#### Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago de los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor.

VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de la anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los diecinueve (19) día del mes de abril de (2021).

FABIO BURITICA BERMEO

Rector

JESSICA MILEIDY GIL MONTOYA C.C 1.113.678.671 de Palmira Valle,

Representante legal ASOCUDIT (\$igla)

NIT 901319494-3

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Kerly Paola Rondón Otálora Klada Profesional Universitario Revisó: Anyela Zulleth Fajardo Coordinadora de contratación VAD. VICTOR JULIO BALANTA

Supervisor

